



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
D^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D^a Inmaculada Fátima Mudarra Romero.
D. Jesús Aguilar López.
D^a M^a Mercedes Linares González.
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.
D^a Ariadna Cobo Barea.
D. Baldomero Andreu Martínez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D Ángel Custodio Montoro Martín.
D^a Paloma Moyano García

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.
D. Juan Francisco Martínez Serrano. *(Ausente en el punto XI)*
D^a Alicia Sidonia Moya Barranco. *(Ausente en el punto XI)*
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D^a Librada Ramírez Ríos.
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D- Francisco Javier Frías Vico
D. Antonio López Cano
D. Juan Ángel Pérez Arjona
D^a Inés Arco Cervera

INTERVENTOR ACCTAL

D. José María Cano Cañadas

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En Alcalá la Real (Jaén), siendo las **diecinueve horas y treinta minutos** del día **veintidós de marzo de dos mil veintiuno**, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática, que admite participación a distancia, pudiendo conectar mediante: «A través de la Sede Electrónica de la entidad en la dirección <https://alcalalareal.sedelectronica.es>» los señores/as miembros del Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, arriba anotados con objeto de celebrar sesión con carácter extraordinario en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente, al amparo de lo dispuesto





en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local," y vista la publicación en BOJA, Real Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 2/2021, de 8 de enero de 2021, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, constituyen la situación excepcional de hecho que habilita la posibilidad de celebración de la presente sesión presencial del Ayuntamiento Pleno, en recinto más amplio garantizando las medidas de distancia anti Covid, presidido por el Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia del Interventor Acctal y del Secretario General, que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADAS EL DÍA 11 DE FEBRERO Y 12 DE MARZO DE 2021.

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador de las actas de las anteriores sesiones del Ayuntamiento Pleno celebradas con carácter ordinario el día 11 de febrero de 2021 y extraordinaria urgente el día 12 de marzo de 2021, respectivamente, distribuidas con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210322punto=l>

No formulándose observación alguna, quedan aprobadas por UNANIMIDAD de los veintinueve concejales y concejalas participantes, el borrador de las actas de las anteriores sesiones del Ayuntamiento Pleno con carácter ordinario celebrada el día 11 de febrero de 2021 y extraordinaria urgente del 12 de marzo de 2021.

2.- EXPEDIENTE 2282/2021. PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, el día de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

"PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como





competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Alcalá la Real cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.





En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados generados en el municipio de ALCALA LA REAL y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

Es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa, para la delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

"PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatorias de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrá la prestación de los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2021:

- **Mantenimiento y Conservación Contenedores Soterrados:** 14.180,01€ (IVA incluido)





Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: *La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante, serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:*

- *La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.*
- *El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.*
- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.*
- *En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.*

QUINTO: *El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.*

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.-*Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.*

SÉPTIMO.-*Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.*

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.-*De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.*

NOVENO.-*Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autónoma proceda a su detracción con cargo a dicha participación.*





DÉCIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210322punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas participantes (PP, Ciudadanos y PSOE-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2021:

- Mantenimiento y Conservación Contenedores Soterrados: 14.180,01€ (IVA incluido)

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante, serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.





- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO. - Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

ANEXO I





CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Cláusula Primera. - OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá La Real por las que ha de regirse la Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados del municipio de Alcalá La Real.

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en el Estudio Técnico-Económico para la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, anejo a las presentes Cláusulas y que forman parte del contenido de la Delegación, todo ello de conformidad con los Acuerdos efectuados por el Ayuntamiento de Alcalá La Real y por la Diputación Provincial de Jaén.

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Cláusula Segunda. - ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la Gestión de los servicios delegados, será el correspondiente al término municipal de Alcalá La Real.

Cláusula Tercera. - VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de los Acuerdos de delegación de las facultades de prestación de los servicios delegados del municipio de Alcalá La Real. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

Cláusula Cuarta. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De las obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

- La prestación de los servicios cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el los E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de delegación de facultades y aceptación adoptados por los Órganos competentes de las partes.*
- Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.*





- *Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios delegados, de acuerdo con las determinaciones del Estudio Técnico-Económico de:*
 - a. **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS.**
 - *Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones de los E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.*
 - *Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.*
 - *La prestación de los servicios delegados con continuidad y regularidad, de acuerdo con la legislación estatal, autonómica y las ordenanzas municipales relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los residuos urbanos y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Regulatorias.*
 - *El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicio mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.*
 - *Cuidar de la adecuada explotación del Servicio, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes ordenanzas, normas e instrucciones.*
 - *Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación de los servicios delegados se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el "Contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta".*
 - *Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones y/o retenciones que les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo del Acuerdo de Delegación.*
 - *Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones de precios anuales del coste de los servicios.*

De los derechos de la Diputación Provincial.

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

- a. *La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación de los servicios delegados.*
- b. *Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.*





- c. *Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control de los servicios, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.*
- d. *La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad con la normativa en vigor, le corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.*
- e. *Percibir en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes del Estudio Económico, así como sus revisiones.*
- f. *Aprobar la revisión de precios anuales del coste de los servicios, de conformidad con las fórmulas de revisión de precios previstas en la Cláusula Octava.*
- g. *A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.*
- h. *Practicar al Ayuntamiento las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.*

De las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. *Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación de los servicios en los términos convenidos en la delegación de facultades.*
- b. *Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección de los Servicios delegados, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y que sean relevantes para la adecuada prestación de los Servicios delegados.*
- c. *Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada de la delegación de facultades no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del Acuerdo de delegación de facultades.*





- d. *Satisfacer a la Diputación en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes del Estudio Económico por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.*
- e. *A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.*
- f. *Facultar a la Diputación a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.*
- g. *Declarar afectado al gasto a financiar por la prestación de los servicios delegados, a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los referidos servicios, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia, así como permitir su seguimiento.*

De los derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad de los servicios delegados. En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas de la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, serán las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en los Estudios Técnicos Económicos, aportados por la empresa adjudicataria de dicho contrato.

Cláusula Sexta.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación de los servicios delegados corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión de los Servicios objeto de la delegación.

Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y que, sin perjuicio del ejercicio de sus respectivas atribuciones por cada entidad, será competente para conocer el desarrollo de la prestación del servicio, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma previa audiencia e informe, en todo caso, de la Entidad gestora del servicio.

Cláusula Séptima.- DEL PERSONAL.





La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicio a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Todo el personal que participe en la prestación del Servicio será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.

Cláusula Octava. - DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS REVISIONES.

Coste de los servicios delegados.

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación de los Servicios delegados será el determinado en el Estudio Técnico-Económico correspondiente, anejos a las presentes Cláusulas Regulatorias, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.

Revisión del coste de los servicios Delegados.

La revisión del coste de los servicios tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la Delegación. En el primer año de vigencia de la Delegación el coste de los servicios fijados regirá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en el Estudio Técnico-Económico.

Las propuestas de revisión de los costes se realizarán en el mes de septiembre del año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes de los servicios se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2022.

Cláusula Novena. - DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.

De la facturación.

La Diputación Provincial liquidará mensualmente al Ayuntamiento la doceava parte (1/12) del coste que corresponda por la prestación del servicio delegado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava.

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación de los Servicios delegados, será de cuenta de la Diputación.

Del pago de la facturación.

Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación, por si misma o a través de sus Organismos Autónomos, procederá a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas por la prestación de los Servicios delegados.

El impago de la facturación, en última instancia, determinará el inicio del procedimiento de recaudación, de conformidad con lo establecido en la Ley





58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cláusula Décima. - MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación de los Servicios que conlleven la revisión del Estudio Técnico Económico, supondrá la modificación del contenido de la Delegación de Facultades.

Las modificaciones de la Delegación requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

Cláusula Undécima. - EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Serán causas expresas de resolución de la Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presentes Cláusulas Reguladoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en el caso de que se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución de la Delegación de facultades:

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Acuerdo de Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

El incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Acuerdo la Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Cláusula Duodécima. - DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Siendo la relación jurídica derivada de la Delegación de facultades de prestación de los servicios delegados de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Cláusula Decimotercera. - DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la



Cód. Validación: ZDY96XD4GKRPXASS70K5L354E | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 48



Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.

Cláusula Decimocuarta. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de general aplicación.

ANEXO II

ESTUDIO ECONÓMICO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS DE ALCALÁ LA REAL 2021

Servicio de Mantenimiento y conservación de los contenedores
Soterrados 2021

ALCALÁ LA REAL

Unidades	Tipo	Precio Unitario	Coste del Servicio
	Modulo Elev.		
20	Hidrául./Elect.	561,02 €	11.220,40 €
6	Modulo Elev. Grua.	278,42 €	<u>1.670,52 €</u>
COSTE TOTAL (I.V.A No incl.)			12.890,92 €
			10% I.V.A. <u>1.289,09 €</u>
TOTAL			14.180,01 €





FORMULAS DE REVISIÓN DE PRECIOS

La fórmula de Revisión de precios es la siguiente:

$$K = a * (X_i/X_o) + b * (G_i/G_o) + c * (R_i/R_o) + d * (A_i/A_o)$$

a: coeficiente partida de personal

b: coeficiente partida de gasoil

c: coeficiente partida de resto de costes

d: coeficiente partida de amortizaciones

X: índice de precio nacional de mano de obra publicado por el INE, en el momento de la revisión.

G: precio oficial medio litro del gasoil publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo correspondiente al último día del mes a la presentación de la revisión, para gasoleo A en las gasolineras de la provincia de Jaén con venta al público.

R: IPC, del mes de agosto

A: amortizaciones, se mantendrá constante si no hay nuevas inversiones

i: año de la revisión

o: año de origen

Siendo los coeficientes de revisión de precios:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS DE RECOGIDA SELECTIVA

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS	
a	0,5408
b	0,0421
c	0,2149
d	0,2022

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS DE LA FRACCIÓN RESTO

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS	
a	0,7574
b	0,0189
c	0,1979
d	0,0258

3.- EXPEDIENTE 2341/2021. APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) 2021

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud, Festejos, Educación y Relaciones con Cofradías y Hermandades celebrada el día 17 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

Visto el expediente que se tramita para la Aprobación de las Bases específicas reguladoras de Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (AMPAS) de Centros Escolares de Alcalá la Real 2021. (Expte. 2341/2021).





El pasado 12 de marzo de año 2020, se aprobaba en Pleno la Ordenanza General de bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá Real, así como los anexos que regulaban de forma específica las subvenciones de entidades y colectivos concurrente a este tipo convocatoria de subvenciones municipales, tratando de darle a la obsoleta normativa, un nuevo impulso y revisión, y haciéndola más objetivas en su concesión. Quedaba fuera de la mismas, las Bases específicas de Subvenciones dirigidas al colectivo de AMPAs, que no se sometieron a aprobación en aquel momento, al existir el fuerte compromiso de esta corporación de que las mismas fueran objeto de las aportaciones y de la necesaria negociación con las AMPAs a las que en definitiva van dirigidas estas bases.

El citado consenso se alcanzó en la reunión de AMPAs y de la FAMPA SIERRA SUR celebrada el pasado día 10 de febrero de 2021, telemáticamente y dirigida por la concejalía de Educación con la totalidad de las AMPAs de este municipio, y que, si bien no alcanzó la unanimidad de los asistentes, si que goza de un amplio consenso y respaldo de casi más del 90 % de la AMPAs de municipio asistentes.

Visto el borrador de las Bases específicas reguladoras de Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de Centros Escolares de Alcalá la Real, Curso 2021/2022.

Vista la propuesta favorable de la Concejalía delegada de Personal, Educación y Patrimonio municipal de fecha 12 de marzo de 2021.

En la nueva regulación se han determinado de forma objetiva los criterios que han de regir en la concesión de tales subvenciones y que se han clasificado en tres categorías o grupos para así tener en cuenta las distintas tipología y variedades de AMPAs que existen en nuestro municipio y determinando el procedimiento de concesión y justificación simplificada, dentro de la vocación de este Ayuntamiento de facilitar y agilizar al ciudadanos y entidades beneficiarias la simplificación de su solicitud, su obtención y posterior justificación.

A la vista de la retención de crédito emitida con fecha 12 de marzo de 2021. La Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud, Festejos, Educación y Relaciones con Cofradías y Hermandades propone al Pleno:

PRIMERO.- *Aprobar las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE CENTROS ESCOLARES DE ALCALÁ LA REAL, Curso 2021/2022, que como Anexo I se adjunta al presente acuerdo:*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210322punto=III>





Debatido el asunto, recogido en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas participantes (PP, Ciudadanos y PSOE-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE CENTROS ESCOLARES DE ALCALÁ LA REAL, Curso 2021/2022, que como Anexo I se adjunta al presente acuerdo:

ANEXO I

BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE CENTROS ESCOLARES DE ALCALA LA REAL. Curso 2021/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) de centros escolares de Alcalá la Real. Alcalá la Real como Ciudad Educadora asume, de un modo intencional, el objetivo de la formación, promoción y desarrollo de todas las personas que la habitan. En este sentido, asume la respuesta a la diversidad mediante prácticas de educación inclusiva entendida como aquella que garantiza que todas las personas accedan a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa; una educación inclusiva que centra su atención en los colectivos más amenazados, esto es, aquellos en los que incide un mayor número de situaciones que pudieren generar desigualdad. Es desde este contexto desde el que se plantea esta convocatoria de ayudas correspondiente a curso 2020-2021.

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto apoyar la organización de actividades extraescolares para el alumnado y familias, y complementarias destinadas al alumnado, que las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) de centros escolares de Alcalá la Real promuevan en el curso escolar, colaborando en la financiación de los gastos derivados de las mismas. El apoyo a la actividad de las AMPA pretende incidir en el fomento de su intervención en el ámbito educativo y, de un modo relevante, en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

Se considerarán destinatarias las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (en adelante AMPA) de los centros escolares de Alcalá la Real.

Las AMPA podrán ser representadas por la federación a la que estén asociadas, siempre que exista un otorgamiento de representación firmado por ambas partes.

Artículo 3. Recursos económicos

El área de Personal, Educación y Patrimonio Municipal destina a la convocatoria un crédito máximo de 9.000 euros para el curso 2021-2022, para la realización de actividades en el





ejercicio económico de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 2021 326 489 00 "Subvenciones promoción educativa Ampas".

4. Actividades objeto de subvención

Serán objeto de subvención aquellas actividades extraescolares y complementarias organizadas por las AMPA de los centros escolares de Alcalá la Real, que se realicen entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de agosto de 2021.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse según el modelo que figura como Anexo I de la presente normativa, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real, o en su caso en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alcalá la Real y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y dentro de los quince días siguientes. La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Se presentará una única solicitud por cada AMPA.

Artículo 6. Documentación a presentar

- La solicitud de la subvención, deberán ser firmada por la persona que ostente la presidencia de la AMPA, presentando la documentación genérica y específica requeridas por los anexos de las bases de esta convocatoria publicadas que será publicada en el BOP de Jaén.

- Las asociaciones que hayan recibido subvención en la convocatoria del año anterior, deberán haber presentado la memoria detallada de las actividades subvencionadas, así como las facturas que justifiquen la inversión de la cantidad recibida en las actividades subvencionadas, o en su defecto, el reintegro de las cantidades percibidas.

- Relación de actividades extraescolares y/o complementarias previstas. La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar del centro educativo y formará parte del Plan Anual del curso 2021-2022.

- Si la solicitud y documentación de la AMPA es presentada por la federación a la que está asociada, deberá adjuntarse documento de otorgamiento de representación.

En el caso de solicitar subvención por primera vez en el área de Educación o en el caso de modificación de datos de la Junta Directiva del AMPA, habrá de presentarse también:

- Acreditación de la representación de quien firma la solicitud y fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona física, representante legal de la AMPA solicitante.

- Documentación que acredite que la AMPA está legalmente constituida en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía.





- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificación actualizada expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por el AMPA.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención que pudiera percibirse en el marco de esta convocatoria será compatible con las de otras administraciones o entes públicos o privados.

En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Procedimiento para la concesión de la subvención

Una vez recibidas, comprobados los requisitos y admitidas a trámites las solicitudes, se emitirá un informe técnico de valoración y la propuesta de resolución, conforme a los criterios establecidos en estas bases específicas.

A estos efectos, se constituirá un órgano competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión. Así mismo, se realizará de oficio cuantas actuaciones se consideren necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de las subvenciones.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. Criterios para la determinación de la cuantía de subvención

La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasar en ningún caso el 100 por cien del gasto real soportado por cada AMPA.

El sistema de reparto será el siguiente:

- a) El **25 %** del crédito de la convocatoria se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas para gastos de funcionamiento.
- b) El **25 %** de partida de la convocatoria se distribuirá entre las solicitudes admitidas, en función del total de puntuación de acuerdo con el alumnado matriculado en el correspondiente centro escolar. De esta manera, se asignará a cada AMPA tanto puntos como el número de niñas y niños estuvieran matriculados en el curso 2020- 21.
- c) El **50 %** del crédito de la convocatoria se distribuirá entre las solicitudes admitidas, en función del cumplimiento de la realización de las siguientes actividades que tengan en cuenta las siguientes temáticas:

- Familia y educación: corresponsabilidad familiar
- Técnicas de estudio. - Absentismo y fracaso escolar.
- Educación para la salud: Adicciones
- Problemas de conflictividad social y familiar.
- Evolución psicológica de la infancia, adolescencia y juventud.
- Actividades dirigidas a cuidar el entorno natural del centro escolar y municipio.





- Actividades encaminadas a que los niños y niñas se familiaricen con la cultura de su propio municipio.
- Talleres creativos con participación de padres, madres o tutores legales del alumnado.
- Fomento y divulgación del voluntariado entre los padres, madres y tutores legales del alumnado.
- Proyectos o actividades que contribuyan a fomentar la participación de la comunidad educativa en la vida local.
- Número de participantes y ámbito geográfico.
- Se valorará especialmente las propuestas de actividades que permitan la participación de otras AMPA, así como el carácter innovador de la actividad educativa.

El reparto de crédito de que dispone esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo de la siguiente manera:

- En el caso de que hubiere asociaciones que, tras la aplicación de los mismos, superase los 1.000 euros de subvención, se les otorgará la subvención máxima a conceder, es decir, 1.000 euros.
- Una vez tenidas en cuenta estas asociaciones y el importe de subvención que les corresponde, se volverán aplicar los criterios descritos con el fondo restante entre las asociaciones que no hubieran obtenido la cantidad máxima a subvencionar en el primer cálculo realizado.
- Y así, tantas veces como fuera necesario, para lo cual se aplicarán los mismos criterios de reparto y el mismo proceso de cálculo.

Artículo 10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen será de tres meses como máximo desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Artículo 11. Reformulación

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la reformulación de la solicitud presentada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Área de Educación u órgano competente, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 12. Pago y forma de justificación de la subvención

El ayuntamiento de Alcalá la Real hará efectivo el importe de la subvención en único pago anticipado:

Costes simplificados: con el fin de justificar los costes de los gastos subvencionables cada AMPA destinará a las actividades presentadas en la memoria inicial el gasto que considere oportuno en la ejecución de las mismas sin necesidad de especificarlos en dicha memoria. No considerándose en ningún caso como gasto subvencionable el coste de material inventariable.





Documentación a presentar para la justificación de la subvención: Las asociaciones beneficiarias deberán presentar:

a) Memoria explicativa del proyecto realizado. En esta se deberá hacer constar:

1. Los datos de participación de niñas, niños y jóvenes, de manera desagregada por género.
2. Los datos de participación de las familias, de manera desagregada por género.

b) Facturas originales referidas a la actividad subvencionada. La destinataria de la prestación, objeto de las facturas referidas, será la AMPA, dado que esta es la entidad beneficiaria. Es decir, las facturas se expedirán a nombre de la AMPA. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio. La persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresaria o profesional, en cuyo caso estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibí debe contemplar los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, Número de Identificación Fiscal (NIF) y domicilio de la persona expedidora y de la persona destinataria.
2. Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total.
3. Retención del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (IRPF). Se debe acompañar el pago de la retención a Hacienda.
4. Lugar, fecha y firma de la persona destinataria.

c) Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y el documento TC2 de la Seguridad Social a cargo de la entidad o persona beneficiaria. Junto a las nóminas y el documento TC2 se deberá acompañar una declaración responsable relativa a la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.

d) En el caso de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo de las actividades, se deberá presentar una declaración jurada al respecto.

d)) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.

f) Relación y muestras de soportes publicitarios (folletos, anuncios, etc.) en donde conste el logotipo del Ayuntamiento de Alcalá la Real como entidad colaboradora.

Artículo 13. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado, de los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

b) Los proyectos objeto de subvención habrán de ser realizados en locales o espacios accesibles

c) La difusión de las actividades y proyectos objeto de subvención, a través de folletos, carteles, boletines y blogs electrónicos, o cualquier otro soporte dirigido a la población en





general, deberá garantizar un uso no sexista del lenguaje y la imagen. Su incumplimiento podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención. Se hará seguimiento de esta circunstancia mediante el análisis de toda la documentación presentada por la AMPA beneficiaria.

d) *Certificación negativa del Registro General de Delincuentes Sexuales: la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de protección de la infancia y adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, establecen que será requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual. A tal efecto, las entidades beneficiarias de subvención deberán recabar de los monitores y monitoras contratadas para el desarrollo de las actividades la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales emitida por dicho Registro. Aquellas personas que no tengan nacionalidad española, además del citado certificado, deberán estar, también, en posesión de un certificado de su país de nacionalidad. El ayuntamiento podrá requerir a las entidades beneficiarias, en cualquier momento, la presentación de estas certificaciones negativas.*

Artículo 14. Infracciones y Sanciones

1. *Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, tal y como se recogen en los artículos 24, 25 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

2. *Las infracciones se penalizarán con la imposición de sanciones económicas, tal y como se recoge en el artículo 29, 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

Artículo 15. Información y asesoramiento

El área de Educación ofrecerá información y asesoramiento a las asociaciones interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través del Área de Educación.

Artículo 16. Reintegro

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora, el reintegro se realizará en la cuenta municipal correspondiente, presentando posteriormente en el área de Educación el justificante de ingreso.

SEGUNDO.- Incoar el correspondiente expediente para la convocatoria y concesión de la indicada subvención por parte de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

4.- EXPEDIENTE 1605/2021. DAR CUENTA DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDOS SOCIALISTA

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia



Cód. Validación: ZDY96XD4GKRRXASS70K5L354E | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 22 de 48



y Comunicación celebrada el día 17 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

*Visto el escrito presentado por todos los integrantes del Grupo Municipal del Partido Socialista de este Ayuntamiento con fecha 18 de febrero de 2021, por el que se comunica el cambio del Portavoz de ese Grupo Municipal pasando a ostentar dicho cargo el Sr. Concejal **D. Juan Ángel Pérez Arjona**, y designándose como suplentes y por orden a los siguientes concejales de dicho Grupo Municipal:*

- 1. D^a. Inés Arco Cervera.*
- 2. D. Antonio López Cano*
- 3. D^a Librada Ramírez Ríos*
- 4. D. José Antonio Bermúdez Sánchez*
- 5. D. José Antonio Conde Fuentes*
- 6. D. Custodio M. Valverde Pérez*
- 7. D. Juan Francisco Martínez Serrano*
- 8. D. Francisco Javier Frías Vico*
- 9. D^a Alicia S. Moya Barranco.*

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2021.

Considerando lo dispuesto en el art, 24 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (en adelante ROF), que establece "1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Constitución de la Corporación. 2.En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes" y artículo 25 de ese mismo cuerpo normativo que establece la obligación de dar cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos Políticos, de sus integrantes y de los portavoces,

Es por lo que se somete al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, dar cuenta del escrito de fecha 18/02/2012, bajo el número de registro 2021-E-RC-1217, del Grupo Municipal del Partido Socialista de este Ayuntamiento, por el que se procede al cambio del Portavoz de ese Grupo Municipal nombrando al Sr. Concejal D. Juan Angel Pérez Arjona y designándose como suplentes a los concejales/as de dicho grupo municipal por el siguiente orden:

- 1. D^a Inés Arco Cervera*
- 2. D. Antonio López Cano*
- 3. D^a Librada Ramírez Ríos.*
- 4. D. José Antonio Bermúdez Sánchez.*
- 5. D. José Antonio Conde Fuentes.*
- 6. D. Custodio M. Valverde Pérez*
- 7. D. Juan Francisco Martínez Serrano*
- 8. D. Francisco Javier Frías Vico*
- 9. D^a Alicia Sidonia Moya Barranco.*





Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210322punto=IV>

Debatido el asunto, recogido en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, los concejales y concejalas participantes en el Pleno quedan enterados.

5.- EXPEDIENTE 1602/2021. DAR CUENTA DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LA NUEVA ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS A ESE GRUPO A LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación celebrada el día 17 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado por el Sr. Conde Fuentes como portavoz del Grupo municipal socialista de fecha 18 de febrero de 2021, por el que se adscriben los/as Concejales/as de ese grupo municipal a las distintas Comisiones Informativas constituidas para el mandato corporativo 2019/2023, en calidad de titulares y suplentes, que se citan seguidamente:

Comisión Informativa de Cuentas:

- Titulares:**
- Juan Ángel Pérez Arjona
 - Inés Arco Cervera
 - Librada Ramírez Ríos
 - Francisco Javier Frías Vico
- Suplentes:**
- José Antonio Conde Fuentes
 - José Antonio Bermúdez Sánchez
 - Antonio López Cano
 - Juan Fco. Martínez Serrano
 - Custodio M. Valverde Pérez
 - Alicia S. Moya Barranco

Comisión Informativa de Obras:

- Titulares:**
- Juan Ángel Pérez Arjona
 - Custodio M. Valverde Pérez
 - Antonio López Cano
 - Juan Francisco Martínez Serrano
- Suplentes:**
- José Antonio Conde Fuentes
 - Inés Arco Cervera
 - Francisco Javier Frías Vico
 - Librada Ramírez Ríos





- Alicia S. Moya Barranco
- José Antonio Bermúdez Sánchez

Comisión Informativa de Personal:

- Titulares:**
- Juan Ángel Pérez Arjona
 - José Antonio Bermúdez Sánchez
 - Antonio López Cano
 - Francisco Javier Frías Vico

- Suplentes:**
- Inés Arco Cervera
 - Juan Francisco Martínez Serrano
 - Alicia S. Moya Barranco
 - Librada Ramírez Ríos
 - Custodio M. Valverde Pérez
 - José Antonio Conde Fuentes

Comisión Informativa de Cultura:

- Titulares:**
- Juan Ángel Pérez Arjona
 - Juan Francisco Martínez Serrano
 - Alicia S. Moya Barranco
 - Custodio M. Valverde Pérez

- Suplentes:**
- Inés Arco Cervera
 - José Antonio Conde Fuentes
 - José Antonio Bermúdez Sánchez
 - Francisco Javier Frías Vico
 - Antonio López Cano
 - Librada Ramírez Ríos

Comisión Informativa de Servicios Sociales:

- Titulares:**
- Juan Ángel Pérez Arjona
 - Inés Arco Cervera
 - Librada Ramírez Ríos
 - José Antonio Conde Fuentes

- Suplentes:**
- Antonio López Cano
 - Juan Fco. Martínez Serrano
 - Custodio M. Valverde Pérez
 - José Antonio Bermúdez Sánchez
 - Francisco Javier Frías Vico
 - Alicia S. Moya Barranco

Intervenciones:





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210322punto=V>

Debatido el asunto, recogido en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, Los concejales y concejalas presentes del Ayuntamiento Pleno quedan enterados.

6.- EXPEDIENTE 2037/2021. PROPUESTA DESIGNACIÓN NOMBRAMIENTOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación celebrada el día 17 de marzo de 2021, cuyo contenido es el que sigue:

Visto el escrito presentado con fecha 3/03/2021, por el Portavoz de Grupo Municipal del Partido Socialista de este Ayuntamiento, por el que se comunica a tenor de la nueva composición de los miembros de ese Grupo Municipal, y en base a la respectiva representatividad alcanzada en la composición Corporativa, la nueva adscripción de los miembros de ese Grupo Municipal a los siguientes órganos y entidades mercantiles.

- Consejo Escolares:
 - Residencia Escolar "Simeón Oliver": D.ª Inés Arco Cervera.
 - Escuelas S.A.F.A: D. Juan Ángel Pérez Arjona.
 - Escuela Infantil "Pequeñines": D. Antonio López Cano.
- Asociaciones:
 - Asociación para la implantación y seguimiento del sistema de calidad turística en Alcalá la Real: D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
- Sociedades Municipales:
 - AGUAS DE ALCALÁ LA REAL, EMPRESA MUNICIPAL, S.A": Juan Ángel Pérez Arjona.
 - JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, S.A": Juan Ángel Pérez Arjona

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2021.

Considerando lo dispuesto en el art 29 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (en adelante ROF), que establece que "Corresponde a los grupos políticos designar, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Presidente y en los términos previstos en cada caso en el presente Reglamento, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación pertenecientes a los diversos grupos"





Considerando lo dispuesto en los Estatutos de las sociedades municipales AGUAS DE ALCALÁ LA REAL, EMPRESA MUNICIPAL, S.A y JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, S.A

Se somete al Pleno, adoptar ACUERDO por el que, de conformidad al escrito de fecha 3/03/2021, bajo el número de registro 2021-E-RE-769, del Portavoz de Grupo Municipal del Partido Socialista de este Ayuntamiento, se designen a los siguientes componentes de dicho grupo municipal como representantes en los órganos colegiados y sociedades municipales.

PRIMERO.- Designar a los siguientes componentes del Grupo municipal del Partido Socialista como representantes en los órganos colegiados y sociedades municipales, que a continuación se indican:

• Consejo Escolares:

- Residencia Escolar "Simeón Oliver": D.^a Inés Arco Cervera.
- Escuelas S.A.F.A: D. Juan Ángel Pérez Arjona.
- Escuela Infantil "Pequeñines": D. Antonio López Cano.

• Asociaciones:

- Asociación para la implantación y seguimiento del sistema de calidad turística en Alcalá la Real: D. Custodio Miguel Valverde Pérez.

• Sociedades Municipales:

- AGUAS DE ALCALÁ LA REAL, EMPRESA MUNICIPAL, S.A": Juan Ángel Pérez Arjona.
- JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, S.A": Juan Ángel Pérez Arjona."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210322punto=VI>

Debatido el asunto, recogido en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas participantes (PP, Ciudadanos y PSOE-A), ACUERDA:

UNICO. - Designar a los siguientes componentes del Grupo municipal del Partido Socialista como representantes en los órganos colegiados y sociedades municipales, que a continuación se indican:

• Consejo Escolares:





- Residencia Escolar "Simeón Oliver": D.^a Inés Arco Cervera.
- Escuelas S.A.F.A: D. Juan Ángel Pérez Arjona.
- Escuela Infantil "Pequeñines": D. Antonio López Cano.

• Asociaciones:

- Asociación para la implantación y seguimiento del sistema de calidad turística en Alcalá la Real: D. Custodio Miguel Valverde Pérez.

• Sociedades Municipales:

- AGUAS DE ALCALÁ LA REAL, EMPRESA MUNICIPAL, S.A": Juan Ángel Pérez Arjona.
- JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, S.A": Juan Ángel Pérez Arjona."

7.- EXPEDIENTE 2281/2021.FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL Y GUARDIA CIVIL POR LA ACTUACIÓN POLICIAL REALIZADA EL 26/02/2021 POR UN PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación celebrada el día 17 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

"Visto el informe del Subinspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real de fecha 3 de marzo de 2021, en relación a la actuación policial conjunta de la Policía Local y Guardia Civil llevada a cabo el pasado día 26 de febrero de 2021, con motivo del presunto homicidio acaecido en esta localidad, por el que se solicita la felicitación pública e individual por el Pleno de este Ayuntamiento, de los agentes de la Policía Local y Guardia Civil que participó en el operativo, que seguidamente se relacionan, por ser merecedoras de dicho reconocimiento por su gran profesionalidad y celo puestos de manifiesto en la rápida y eficaz realización del servicio.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2021 en la que propone:

"PRIMERO. - Conceder la mención especial de agradecimiento y felicitación pública individual a los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento:

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
Subinspector-Jefe	D. Miguel A. Teva Álvarez	***8567**
Oficial	D. David del Fresno Rodríguez	***2703**
Oficial	D. Antonio Mudarra Yeguas	***3174**
Oficial	D. José C. Armenteros Muñoz	***5238**
Policía	D. Juan M. Rey Nieto	***5813**





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 146
Sesión: 4/2021

Policía	D. Pedro Fco. Serrano Rueda	***9705**
Policía	D. Francisco J. Carrillo Cañadas	***7581**
Policía	D. Marcos A. Caño González	***1311**
Policía	D. Miguel A. Muñoz Puig	***1905**

SEGUNDO. – Conceder igualmente la mención especial de agradecimiento y felicitación pública individual a los agentes de la Guardia Civil:

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	UNIDAD
Brigada	D. Francisco Parra Pérez	***0895**	G.C.Alcalá la Real
Brigada	D. Francisco M. Torres Belmonte	***3510**	Idem.
Sargento	D. Sergio M. Aceituno Rosales	***4200**	Idem.
Cabo 1º	D. Joaquín Tomás Roldán Osuna	***3131**	Idem.
Cabo 1º	D. Rubén Daza Cervera	***4225**	Idem.
G.C.	D. Valentín Hervás Yeste	***8201**	Idem.
G.C.	D. Raúl Gutierrez Ramos	***4160**	Idem.
G.C.	D. Jose Ramón Gallardo Castillo	***2841**	Idem.
G.C.	D. Óscar Abraham Navas Sastre	***2449**	Idem.
G.C.	D. Andrés Luque López	***4275**	Idem.
G.C. Alumno	D. Francisco J. Valenzuela Ávila	***3043**	Idem.
G.C. Alumna	Dª. Patricia Muñoz Herrera	***7694**	Idem.
G.C.	D. Gabino Castillo Siles	***2419**	G.C.Castillo Locubin
G.C.	D. Rafael Peinado Peinado	***1500**	G.C.Alcaudete
Capitán	D. José Martín Martín	***7610**	Compañía G.C.Martos
G.C.	D. Carlos Manuel Muñoz Gómez	***6169**	Idem.
Teniente	D. Antonio J. Bautista Fernández	***8208**	U.O. Policía Judicial Jaén
Subteniente	D. Alfonso Lomas Olmo	***7134**	Idem.
Cabo 1º	D. Juan Moreno Cañas	***7252**	Idem.
G.C. 1º	D. José Ramón Carceles Villar	***1365**	Idem.
G.C.	D. Rafael Rodriguez Lara	***0467**	Idem.
G.C.	D. Israel Ignacio Lara Cano	***4166**	Idem.



Cód. Validación: ZDY96XD4GKRRXASSTK5L354E | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 48



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 147
Sesión: 4/2021

G.C.	D. Francisco Fajardo Guerrero	***1762**	Policía Judicial Martos
G.C.	D. Heriberto Algaba Camello	***4764**	Laboratorio Criminalística Comandancia Jaén

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los meritados agentes de la Policía Local, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A. 4.4, y dar traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local y Área de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a su anotación en las respectivas hojas de servicios de dichos agentes.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al resto de las personas indicadas en el mismo.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde para elevar escrito a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a la Junta de Andalucía, al objeto de que se conceda a los siguientes agentes de la Policía Local y de la Guardia Civil que intervinieron directamente en la detención del presunto homicida la concesión de cualesquiera de las categorías que componen la orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por Decreto nº 98/2006, de 16 de mayo y desarrollada por la Orden de 11 de mayo de 2007; motivando esta petición por la rápida y decisiva intervención de dichos agentes en la detención, exponiendo su integridad física, así como su propia vida con gran riesgo, interviniendo sin demora, con decisión y gran valor, evidenciando un alto grado de entrega y vocación de servicio.

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	CARNET PROFESIONAL	UNIDAD
Policía	D. Juan M. Rey Nieto	2876	Policía Local Alcalá la Real
Policía	D. Miguel A. Muñoz Puig	15724	Policía Local Alcalá la Real
Guardia Civil	D. Valentín Hervás Yeste	C-97835-X	G. C. Alcalá la Real
Guardia Civil Alumno	D. Francisco J. Valenzuela Ávila	A-44257-M	G. C. Alcalá la Real

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210322punto=VII>

Debatido el asunto, recogido en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas participantes (PP, Ciudadanos y PSOE-A), ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder la mención especial de agradecimiento y felicitación pública individual a los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 148
Sesión: 4/2021

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
Subinspector-Jefe	D. Miguel A. Teva Álvarez	***8567**
Oficial	D. David del Fresno Rodríguez	***2703**
Oficial	D. Antonio Mudarra Yeguas	***3174**
Oficial	D. José C. Armenteros Muñoz	***5238**
Policía	D. Juan M. Rey Nieto	***5813**
Policía	D. Pedro Fco. Serrano Rueda	***9705**
Policía	D. Francisco J. Carrillo Cañadas	***7581**
Policía	D. Marcos A. Caño González	***1311**
Policía	D. Miguel A. Muñoz Puig	***1905**

SEGUNDO. - Conceder igualmente la mención especial de agradecimiento y felicitación pública individual a los agentes de la Guardia Civil:

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	UNIDAD
Brigada	D. Francisco Parra Pérez	***0895**	G.C.Alcalá la Real
Brigada	D. Francisco M. Torres Belmonte	***3510**	Idem.
Sargento	D. Sergio M. Aceituno Rosales	***4200**	Idem.
Cabo 1º	D. Joaquín Tomás Roldán Osuna	***3131**	Idem.
Cabo 1º	D. Rubén Daza Cervera	***4225**	Idem.
G.C.	D. Valentín Hervás Yeste	***8201**	Idem.
G.C.	D. Raúl Gutierrez Ramos	***4160**	Idem.
G.C.	D. Jose Ramón Gallardo Castillo	***2841**	Idem.
G.C.	D. Óscar Abraham Navas Sastre	***2449**	Idem.
G.C.	D. Andrés Luque López	***4275**	Idem.
G.C. Alumno	D. Francisco J. Valenzuela Ávila	***3043**	Idem.
G.C. Alumna	Dª. Patricia Muñoz Herrera	***7694**	Idem.
G.C.	D. Gabino Castillo Siles	***2419**	G.C.Castillo Locubin
G.C.	D. Rafael Peinado Peinado	***1500**	G.C.Alcaudete
Capitán	D. José Martín Martín	***7610**	Compañía G.C.Martos
G.C.	D. Carlos Manuel Muñoz Gómez	***6169**	Idem.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 149
Sesión: 4/2021

Teniente	D. Antonio J. Bautista Fernández	***8208**	U.O. Policía Judicial Jaén
Subteniente	D. Alfonso Lomas Olmo	***7134**	Idem.
Cabo 1º	D. Juan Moreno Cañas	***7252**	Idem.
G.C. 1º	D. José Ramón Carceles Villar	***1365**	Idem.
G.C.	D. Rafael Rodríguez Lara	***0467**	Idem.
G.C.	D. Israel Ignacio Lara Cano	***4166**	Idem.
G.C.	D. Francisco Fajardo Guerrero	***1762**	Policía Judicial Martos
G.C.	D. Heriberto Algaba Camello	***4764**	Laboratorio Criminalística Comandancia Jaén

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los meritados agentes de la Policía Local, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A. 4.4, y dar traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local y Área de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a su anotación en las respectivas hojas de servicios de dichos agentes.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al resto de las personas indicadas en el mismo.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde para elevar escrito a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a la Junta de Andalucía, al objeto de que se conceda a los siguientes agentes de la Policía Local y de la Guardia Civil que intervinieron directamente en la detención del presunto homicida la concesión de cualesquiera de las categorías que componen la orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por Decreto nº 98/2006, de 16 de mayo y desarrollada por la Orden de 11 de mayo de 2007; motivando esta petición por la rápida y decisiva intervención de dichos agentes en la detención, exponiendo su integridad física, así como su propia vida con gran riesgo, interviniendo sin demora, con decisión y gran valor, evidenciando un alto grado de entrega y vocación de servicio.

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	CARNET PROFESIONAL	UNIDAD
Policía	D. Juan M. Rey Nieto	2876	Policía Local Alcalá la Real
Policía	D. Miguel A. Muñoz Puig	15724	Policía Local Alcalá la Real
Guardia Civil	D. Valentin Hervás Yeste	C-97835-X	G. C. Alcalá la Real
Guardia Civil Alumno	D. Francisco J. Valenzuela Ávila	A-44257-M	G. C. Alcalá la Real





8.- Expediente 2273/2021. SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 1/2021 (3/1/SUPLEME21)

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económ. Empleo, Formación, Patr. Municipal, turismo y Comercio celebrada el día 17 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

“Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Concejalía de Hacienda se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que se emitió Memoria de la Concejalía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Concejalía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Intervención, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/1/SUPLEME21 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- GASTOS DE PERSONAL.			
2.- GASTOS CORRIENTES EN B. SERVICIOS.		58.000,00	
3.- GASTOS FINANCIEROS.			
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.			
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y O. IMPREV.			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- INVERSIONES REALES			





7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

8.- ACTIVOS FINANCIEROS.

9.- PASIVOS FINANCIEROS.

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 58.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
-----------	--------------	-------	-------

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS.

2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.

3.- TASAS, P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

4.- TRANSFERENCIA CORRIENTES.

5.- INGRESOS PATRIMONIALES.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

8.- ACTIVOS FINANCIEROS. 58.000,00

9.- PASIVOS FINANCIEROS.

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 58.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Intervenciones:





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210322punto=VIII>

Debatido el asunto, recogido en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas participantes (PP, Ciudadanos y PSOE-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/1/SUPLEME21 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A)	OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	GASTOS DE PERSONAL.		
2.-	GASTOS CORRIENTES EN B. SERVICIOS.	58.000,00	
3.-	GASTOS FINANCIEROS.		
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
5.-	FONDO DE CONTINGENCIA Y O. IMPREV.		
B)	OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	INVERSIONES REALES		
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.-	PASIVOS FINANCIEROS.		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	58.000,00	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A)	OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS.		
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS.		
3.-	TASAS, P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
4.-	TRANSFERENCIA CORRIENTES.		
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES.		
B)	OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.		
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		





8.- ACTIVOS FINANCIEROS.	58.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS.	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	58.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9.- Expediente 2262/2021. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2001. (3/1/BAJAS/N21)

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económ. Empleo, Formación, Patr. Municipal, turismo y Comercio celebrada el día 17 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

"Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de la Concejalía de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Concejalía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Intervención, se propone al Pleno la adopción del siguiente





ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/1/CREDEX21, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería General resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- GASTOS DE PERSONAL.			
2.- GASTOS CORRIENTES EN B. SERVICIOS.			
3.- GASTOS FINANCIEROS.			
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.			
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y O. IMPREV.			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- INVERSIONES REALES			
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.			
9.- PASIVOS FINANCIEROS.			
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		64.340,03	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- IMPUESTOS DIRECTOS.			
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.			
3.- TASAS, P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
4.- TRANSFERENCIA CORRIENTES.			
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.			
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.			
9.- PASIVOS FINANCIEROS.			
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		64.340,03	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el





artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210322punto=IX>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas participantes (PP, Ciudadanos y PSOE-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/1/CREDIEX21, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería General resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A)	OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	GASTOS DE PERSONAL.		
2.-	GASTOS CORRIENTES EN B. SERVICIOS.		
3.-	GASTOS FINANCIEROS.		
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
5.-	FONDO DE CONTINGENCIA Y O. IMPREV.		
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	64.340,03	
6.-	INVERSIONES REALES		





7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.	
9.- PASIVOS FINANCIEROS.	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	64.340,03

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A)	OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS.		
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS.		
3.-	TASAS, P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
4.-	TRANSFERENCIA CORRIENTES.		
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES.		
B)	OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.		
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS.	64.340,03	
9.-	PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	64.340,03	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





10.- Expediente 2246/2021. BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2021. (3/1/BAJASN21)

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económ. Empleo, Formación, Patr. Municipal, turismo y Comercio celebrada el día 17 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

“Considerando que, mediante Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 10 de marzo de 2021, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de baja por anulación de crédito para restablecer el equilibrio presupuestario.

Considerando que se emitió Memoria de la Concejalía en la que se especificaba las partidas presupuestarias propuestas y la justificación del expediente de baja por anulación para ese fin.

Considerando que se informó favorable por parte de Intervención la propuesta de la Concejalía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Intervención, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito, por importe de -358.500,00 €, para restablecer el equilibrio presupuestario como consecuencia de la constatación de una reducción de ingresos con motivo del cambio de financiación de las inversiones financiadas con préstamo en el ejercicio 2021, de acuerdo al siguiente detalle:*

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- GASTOS DE PERSONAL.			
2.- GASTOS CORRIENTES EN B. SERVICIOS.			
3.- GASTOS FINANCIEROS.			
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.			
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y O. IMPREV.			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- INVERSIONES REALES			358,500,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.			





9.- PASIVOS FINANCIEROS.

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 358,500,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- IMPUESTOS DIRECTOS.			
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.			
3.- TASAS, P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
4.- TRANSFERENCIA CORRIENTES.			
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.			
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.			
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS.	1.508.719,06	
9.-	PASIVOS FINANCIEROS.		1.867.219,06
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.508.719,06	1.867.219,06

Además, queda acreditado el cumplimiento del requisito que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que especifica que pueda darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210322punto=X>

Debatido el asunto, recogido en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por once votos a





favor (PP y Ciudadanos) y diez abstenciones (PSOE-A), lo que supone mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito, por importe de -358.500,00 €, para restablecer el equilibrio presupuestario como consecuencia de la constatación de una reducción de ingresos con motivo del cambio de financiación de las inversiones financiadas con préstamo en el ejercicio 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A)	OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	GASTOS DE PERSONAL.		
2.-	GASTOS CORRIENTES EN B. SERVICIOS.		
3.-	GASTOS FINANCIEROS.		
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
5.-	FONDO DE CONTINGENCIA Y O. IMPREV.		
B)	OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	INVERSIONES REALES		358,500,00
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.-	PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			358,500,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A)	OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS.		
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS.		
3.-	TASAS, P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
4.-	TRANSFERENCIA CORRIENTES.		
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES.		
B)	OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.		
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS.	1.508.719,06	
9.-	PASIVOS FINANCIEROS.		1.867.219,06





TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.508.719,06 1.867.219,06

Además, queda acreditado el cumplimiento del requisito que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que especifica que pueda darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

11.- Expediente 2045/2021. MOCIÓN GRUPO POPULAR DE RECHAZO DEL REAL DECRETO DE TRANSICIÓN DE AYUDAS DE LA PAC.

El Sr. Alcalde Presidente concede turno de intervención a D. Jesús Aguilar López quien da lectura a la moción que ha sido previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económ. Empleo, Formación, Patr. Municipal, turismo y Comercio celebrada el día 17 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

*Dña. Mercedes Flores Sánchez, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:*

RECHAZO AL REAL DECRETO DE TRANSICIÓN DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PAC) PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de enero de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación remitió a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el proyecto de Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para las campañas 2021 y 2022, que recibió en el mismo día el rechazo unánime de la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía, constituida por las tres organizaciones agrarias representativas andaluzas (Asaja Andalucía, COAG Andalucía y UPA Andalucía), Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía y la Junta de Andalucía.

En este Real Decreto de Transición de Ayudas de la PAC para los años 2021 y 2022, aprobado por el Consejo de Ministros del pasado 26 de enero y publicado en el Boletín





Oficial del Estado un día después, se mantiene inalterada la convergencia acelerada y profunda de los derechos de pago básico incluida en el borrador de septiembre de 2020, sobre la que tanto el sector agrario andaluz, a través de sus organizaciones agrarias y cooperativas, como la Junta de Andalucía manifestaron su disconformidad, planteando modelos alternativos que evitaran el perjuicio que se produciría a los agricultores y ganaderos de Andalucía.

Con este Real Decreto, el Ejecutivo central está obviando que el sistema de ayudas directas español tuvo una profunda reforma en 2015, al pasar de un modelo de ayudas calculadas de forma individual a cada agricultor y ganadero en función de su historia productiva, a un modelo de ayudas regional, y que, dado el gran impacto que esta reforma tenía sobre las ayudas de muchos agricultores y ganaderos, ayudas que son fundamentales para la renta en muchos sectores y territorios, el Ministerio y las comunidades autónomas acordaron un sistema de convergencia parcial y progresivo que permitiera a los productores agrarios una adaptación paulatina de sus explotaciones.

El Gobierno de España no tiene en cuenta, en relación al sistema de derechos de ayudas y su convergencia futura, que la propuesta de la Comisión contempla su continuidad y la aproximación progresiva de sus valores, sin que sea necesario alcanzar una convergencia plena de manera inmediata, y que las recomendaciones de la Comisión Europea, publicadas recientemente, indican simplemente que se siga avanzando en la aproximación.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2020/2220, que regula un período transitorio para los años 2021 y 2022, publicado el pasado 28 de diciembre, permite a los Estados miembros, durante esta transición, mantener los derechos en su valor de 2020.

Estas razones y otras justifican el rechazo del sector y de la Junta de Andalucía al Real Decreto del Gobierno de España, ya que, en definitiva, la velocidad de convergencia se incrementa por un factor superior a 4 y se eliminan límites máximos a reducciones, y esta aceleración brusca de la convergencia tendrá graves consecuencias sobre las rentas de una importante cantidad de agricultores y ganaderos andaluces.

Este drástico cambio en el modelo de convergencia, aplicado en un período que debería ser de simple transición, se produce sin que haya habido un acuerdo entre Ministerio y comunidades autónomas, como lo hubo para la convergencia vigente hasta la fecha, y sin estudios que evalúen adecuadamente su impacto.

Además, altera el nivel de partida sobre el que se aplicará la futura PAC, condicionando los debates en marcha del nuevo modelo español aún no acordado, siendo además la convergencia uno de los elementos que se está debatiendo.

Por todo ello, la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía demandó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes de aprobarse el Real Decreto remitido por el Gobierno de España a Andalucía su modificación, de manera que se aplique durante estos dos años de transición el modelo de convergencia aplicado hasta ahora, según lo acordado, en su día, entre Ministerio y comunidades autónomas, rechazando de manera contundente la decisión unilateral del Ministerio, que es ejemplo de una actitud rígida e inflexible que rompe el clima de diálogo y consenso con el que se deben encarar los debates del futuro modelo de aplicación de la PAC, y un menoscabo a la lealtad institucional y el entendimiento que debe guiar las relaciones entre administraciones y con los sectores productivos.





El Gobierno de España no ha atendido las peticiones de la Junta de Andalucía y de las organizaciones profesionales agrarias andaluzas Asaja, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, y éstas han mostrado su rechazo a este Real Decreto de Convergencia aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 26 de enero.

Tal como recogen los medios de comunicación, estas organizaciones han denunciado que este Real Decreto, muy dañino para el modelo social y profesional de la agricultura, se ha hecho a espaldas del sector, en plena pandemia, con total falta de transparencia y sin dar a conocer un dato, y que supone un grave perjuicio para este modelo, que es clave para la economía andaluza, y va a generar un daño irreversible a un sistema productivo que distribuye riqueza, que genera el 90% del empleo agrario, gestiona el territorio y es el que fija población en nuestra región.

Y esta consideración la tienen porque ASAJA, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía consideran que lo aprobado por el Gobierno de España es una reforma brutal con una convergencia (del 80% de los niveles de ayuda de cada agricultor respecto a la media) de forma inmediata, sin transitoriedad y sin límite de impacto en la renta individual de los agricultores.

Además, estas organizaciones consideran que este Real Decreto se trata de una convergencia acelerada y profunda de los derechos de pago básico, que es del todo inoportuna, injusta y gratuita (sin obligación por parte de la UE), y que no va dirigida a fomentar la producción, ni el empleo, ni a luchar contra el despoblamiento, pues pretende plantear una tasa plana que primará la superficie sobre la producción. Organizaciones agrarias y cooperativas han reiterado su compromiso de luchar para que esta situación cambie y se respete el esfuerzo ejercido durante generaciones por este sector clave para el presente y futuro de la alimentación y de Andalucía, y han anunciado contundentes movilizaciones en cuanto el COVID lo permita.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del pasado 26 de enero conoció esta situación de la mano de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en concreto del acuerdo de rechazo unánime a este Real Decreto alcanzado el pasado 20 de enero en la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía. Entre otras cuestiones, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se ha resaltado su desacuerdo con el Real Decreto citado y se ha puesto de manifiesto que se ha aprobado por el Gobierno de España sin que la Unión Europea haya pedido esta convergencia acelerada y brusca, y que va a penalizar especialmente a aquellos agricultores que han invertido en innovación y son competitivos. Por ello, ha pedido al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que recapacite y le ha dicho que tiene que repensarse estas circunstancias.

Por todo ello, desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Alcalá la Real proponemos al Pleno de esta Corporación la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

- 1) *Manifiestar el apoyo expreso de esta Corporación Municipal al posicionamiento unánime de rechazo al Real Decreto de Transición de Ayudas Directas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022, expresado por el Gobierno de la Junta de Andalucía y las organizaciones profesionales agrarias andaluzas Asaja, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía a través de la*





Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía, y su posición contraria a la decisión unilateral del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acelerar el proceso de convergencia de los derechos de pago básico, rompiendo el clima de diálogo y consenso con el que se deben encarar los debates del futuro modelo de la PAC.

- 2) Expresar la necesidad de mantener el enfoque progresivo en relación a los derechos de ayuda, evitando impactos bruscos y permitiendo a agricultores y ganaderos una adaptación paulatina al nuevo nivel de ayudas, así como proporcionando seguridad jurídica, tal y como se recoge en la proposición no de ley relativa al futuro de la PAC aprobada por el Parlamento de Andalucía el pasado 8 de octubre, aspecto este que en su día fue apoyado con el voto favorable de los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, Ciudadanos y Vox, así como la Declaración Institucional de Andalucía sobre el futuro de la PAC consensuada y apoyada por los tres grupos políticos representados en este Ayuntamiento, y leída en el pleno del pasado 23 de noviembre de 2020.
- 3) Modificar el Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022, aprobado el pasado 26 de enero, de manera que se aplique durante estos dos años de transición el modelo de convergencia aplicado hasta ahora, según lo acordado, en su día, entre Ministerio y comunidades autónoma.
- 4) Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Diputación Provincial y a los grupos políticos constituidos en el Congreso de los Diputados, Parlamento de Andalucía, Diputación Provincial, a las organizaciones agrarias y cooperativas agrarias de nuestra provincia y de Andalucía.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210322punto=XI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Ciudadanos), ocho votos en contra (PSOE-A) y dos abstenciones de dos concejales (PSOE-A) por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales al encontrarse ausentes en el momento de la votación, ACUERDA:

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo expreso de esta Corporación Municipal al posicionamiento unánime de rechazo al Real Decreto de Transición de Ayudas Directas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022, expresado por el Gobierno de la Junta de Andalucía y las organizaciones profesionales agrarias andaluzas Asaja, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía a través de la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía, y su posición contraria a la decisión unilateral del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acelerar el proceso de convergencia de los derechos de pago básico, rompiendo el clima de diálogo y consenso con el que se deben encarar los debates del futuro modelo de la PAC.

SEGUNDO.- Expresar la necesidad de mantener el enfoque progresivo en relación a





los derechos de ayuda, evitando impactos bruscos y permitiendo a agricultores y ganaderos una adaptación paulatina al nuevo nivel de ayudas, así como proporcionando seguridad jurídica, tal y como se recoge en la proposición no de ley relativa al futuro de la PAC aprobada por el Parlamento de Andalucía el pasado 8 de octubre, aspecto este que en su día fue apoyado con el voto favorable de los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, Ciudadanos y Vox, así como la Declaración Institucional de Andalucía sobre el futuro de la PAC consensuada y apoyada por los tres grupos políticos representados en este Ayuntamiento, y leída en el pleno del pasado 23 de noviembre de 2020.

TERCERO. - Modificar el Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022, aprobado el pasado 26 de enero, de manera que se aplique durante estos dos años de transición el modelo de convergencia aplicado hasta ahora, según lo acordado, en su día, entre Ministerio y comunidades autónoma.

CUARTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Diputación Provincial y a los grupos políticos constituidos en el Congreso de los Diputados, Parlamento de Andalucía, Diputación Provincial, a las organizaciones agrarias y cooperativas agrarias de nuestra provincia y de Andalucía.

12.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 15 de febrero de 2021 (nº 285/2021) a fecha 19 de marzo de 2021 (nº 731/2021), y acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero y 5 de marzo de 2021 y borrador de acta de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2021, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210322punto=XII>

Los concejales y concejalas participantes, quedan enterados.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210322punto=XIII>





Se formulan los siguientes que resultan del acceso al enlace anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y siete minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

51bed88af8b00a99601c29a5c132651532d3f7dc63cbd0132bfe65707c5d2b1379c6f21476aaa491274182c98c0a21e1f0c2102b2cd6429968cd4c323f82ef69

